

INF.FIS.UTF N°056/2024



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL”
(AS)
POTOSÍ**

La Paz, 29 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I. ANTECEDENTES.....		1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
	Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.....	4
3.2		
3.3	Otras observaciones identificadas	5
3.3.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	5
3.3.2	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes.....	7
IV. INFORME LEGAL.....		8
V. CONCLUSIONES.....		9
VI. RECOMENDACIONES.....		10

INF.FIS UTF. N° 056/2024

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente y Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "ALIANZA SOCIAL" (AS) POTOSÍ**

FECHA : La Paz, 29 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 17 de noviembre de 2023, notificó Maria Cledy Ruiz Delgado delegada de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2023 de 30 de octubre de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 15 de diciembre de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2023 de 30 de octubre de 2023.

Por consiguiente, se procedió a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización se verificó que la documentación remitida no fue foliada, incumpliendo con lo estableció en el artículo 111 **(Forma de presentación de la información económica y financiera)** Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo se establecieron las siguientes observaciones:

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°212/2023 se constató que los gastos reflejados en el Estado de Resultados por un monto de **Bs2.600**, carecieron de respaldo documental suficiente y competente que justifique su ejecución, tal como se detalla a continuación:

N° DE COMPROBANTE	FECHA	DETALLE	IMPORTE	Observaciones
E-2207002	29/7/2022	Alimentos y bebidas para personas	800,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados
E-2209001	3/9/2022	Alimentos y bebidas para personas	1.800,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios, No se adjuntó un informe del evento que demuestre el propósito, objetivo y resultados alcanzados
Total			2.600,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados en la gestión 2022, no cuenten con la justificación adecuada y el respaldo suficiente que valide su realización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, lo siguiente:

Presenten la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022; asimismo, para contar con documentación íntegra que sustenten las actividades realizadas.

3.2. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°212/2023 se constató que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Potosí al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, remitan a la brevedad posible la actualización de la acreditación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de Potosí, a fin de subsanar y aclarar cualquier duda o consulta respecto a las tareas que desarrolló la organización política.

3.3 Otras observaciones identificadas

3.3.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

En el numeral **2.3.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°212/2023 se constató que el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos que permitiera llevar a cabo las actividades programadas; asimismo, se definió realizar diferentes actividades; sin embargo, no existe evidencia de cuál de las actividades fue cumplida al 100%. Lo señalado se resume en el siguiente cuadro:

Presupuesto de Gastos

N°	Descripción de la actividad	Mes de ejecución	Sub total
1	Priorización y Aprobación del POA 2022 de Alianza Social	Enero	1.340,00
2	Ampliado Departamental Extraordinario para la Actualización de militancia de Alianza Social	Febrero	2.450,00
3	Socialización departamental del Nuevo estatuto Orgánico de Alianza Social	Abril	4.900,00

N°	Descripción de la actividad	Mes de ejecución	Sub total
4	Escuela para la formación de líderes mujeres y jóvenes de "Alianza Social"	Agosto	8.900,00
	Total de presupuesto Gestión 2022		17.590,00
	Total ejecución de gasto Gestión 2022		5.331,17
			30%

Al respecto, se verifico que solo se ejecutó el 30 % del total presupuestado, lo que significa que el 70% no fue ejecutado, sin que existiera una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“[..]

Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) ***Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua”.***

Artículo 34. (Presupuesto anual)

*“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y **debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***

- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos** y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).”***

La falta de proyección del presupuesto de recursos ocasionó problemas de liquidez, lo que significó que la organización política no tuvo suficiente disponible para cubrir sus gastos en la gestión. Asimismo la falta de ejecución del 70% de las actividades programadas ocasionó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no cumpla con los objetivos y metas propuestas al inicio de la gestión, definidos en su POA.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí:

- Considerar al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo y realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser ejecutados en su integridad.
- Por otra parte, se sugiere incluir la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas; asimismo es importante recomendar que la organización política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política, a través de la difusión de su actividad política programática.

3.3.2. Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes

En el numeral **2.3.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°212/2023, se constató que en el apartado de "Políticas Contables" de las Notas a los Estados Financieros se hizo referencia al Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE). Dado que la organización política es una entidad sin fines de lucro, es importante señalar que no debería incurrir en el pago de impuestos, a menos que tenga obligaciones tributarias. De ser así, es necesario que se lleven a cabo las gestiones necesarias para solicitar la exención de dichos tributos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) **“[...]”**

V. *El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias **son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento**”.*

Lo expuesto en el apartado de "Políticas Contables" de las Notas a los Estados Financieros dificultó comprender claramente la situación fiscal de la organización política considerando que es una organización sin fines de lucro.

➤ Se recomendó a la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí aclarar la referencia al IUE en el apartado de "Políticas Contables" para reflejar adecuadamente la situación fiscal de la organización. Así mismo de corresponder realizar las gestiones necesarias para solicitar la exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), dado que es una organización política sin fines de lucro.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el TSE - DNJ N° 066/2024 de 23 de febrero de 2024, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2023, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí, que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOF otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados

Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2023 de 30 de octubre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 071/2024 de 20 de febrero de 2024, la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Departamental “Alianza Social” (AS) Potosí no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.”*

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2023 de 30 de octubre de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** *Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se expone en el numeral 3.1 del presente informe.*
- C2.** *Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral 3.2 del presente informe.*

C3. *Otras Observaciones identificadas* según se expone en los numerales **3.3.1** y **3.3.2** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y a los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°212/2023 que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante reiterar que la presentación de estados financieros no documentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136, inciso e) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se constituye en una infracción grave, por lo que se sugiere a la organización política consideren estos aspectos a fin de no incurrir en observaciones de similar naturaleza, para así evitar posibles amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

R.1. Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 212/2023 de 30 de octubre de 2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivos que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.

R.2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACM/AS/PT.